A/33/42-4517
DP

ACUERDO EXTINCIÓN

Expediente de aprovechamiento de 7 l/s de agua del río Naviego, en Regla de Naviego, T.M. de Cangas del Narcea (Asturias), con destino a riego.
TITULARES: José Pablo Vicente Torres y Paulino Blanco Sierra
EXTINCIÓN DEL DERECHO
SIA: 217445

Consultado el Archivo de la Comisaría de Aguas del Organismo, se hacen constar los antecedentes del aprovechamiento:

Por Orden Ministerial de fecha 19/07/1944 se ordenó la inscripción, a favor de Constantino Vicente González, José Blanco Blanco y Manuel Boto Suárez, de un aprovechamiento de 7 l/s de agua del río Luiña o Naviego, en Regla de Naviego, término municipal de Cangas del Narcea, Asturias, con destino a riego, adquirido por prescripción.

Posteriormente, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 13/03/2002 se aprobó la transferencia a favor de José Pablo Vicente Torres de la parte que, del aprovechamiento referido en el asunto, pertenecía a Constantino Vicente González, elevándose a definitiva la inscripción por resolución de fecha 19/06/2002.

Con fecha 17/09/2002, mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte se aprobó una nueva transferencia a favor de Paulino Blanco Sierra de la parte que, del aprovechamiento pertenecía a José Blanco Blanco y Manuel Boto Suárez, elevándose a definitiva la inscripción por resolución de fecha 17/10/2002.

El 09/09/2020 se realizó visita por personal de esta Comisaría de Aguas, comprobándose que la infraestructura utilizada para la derivación de agua (azud de derivación), ya no existe al haber sido arrastrado por una avenida hace dos años aproximadamente, según manifiestan varios vecinos de la zona.

[redacted]

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA | FECHA : 15/06/2026 17:34 | NOTAS : F

Efectuada nueva visita de inspección con fecha 29/05/2024, se constata que el azud no existe.

El aprovechamiento consta inscrito con el Número 11412-A, Sección A, Tomo 0115, Hoja 012 del Registro de Aguas.

Previa comprobación del Organismo de cuenca de los datos presentados y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y sus modificaciones y del 162.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril y sus posteriores modificaciones, y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (BOE de 2 de agosto), y de acuerdo con el informe-propuesta, el Comisario de Aguas, por delegación de la Presidenta (Resolución de 13/09/2017, BOE de 09/10/2017), dicta el siguiente:

ACUERDO:

Iniciar expediente de extinción del derecho al aprovechamiento de 7 l/s de agua del río Naviego, en Regla de Naviego, T.M. de Cangas del Narcea (Asturias), con destino a riego, así como de las servidumbres que se hubieran podido decretar, por caducidad al haber estado interrumpida permanente la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables a los titulares.

Notificar el presente acuerdo a los interesados a fin de que puedan formular las alegaciones que en su defensa consideren oportunas.

LA PRESIDENTA
P.D. EL COMISARIO DE AGUAS
(Resolución de 13/09/2017, B.O.E. de 09/10/2017)
Alejandro Barriuso Mediavilla

[redacted]

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA | FECHA : 15/06/2026 17:34 | NOTAS : F